

Para su revisión por el Honorable Senado, me es honroso pasar, original á V.E., la adjunta solicitud del ciudadano don Manuel Montero y Tirado, pidiendo permiso para ejercer el consulado de la República Argentina en Pacasmayo, que le ha conferido el Gobierno de esa Nación; y á cuya petición ha accedido la Honorable Cámara de Diputados.

Dios guarde á V. E.

Wenceslao Valera.

Excmo. Señor:

Manuel Montero y Tirado, ciudadano peruano, ante V.E., respetuosamente expongo: que el Gobierno de la República Argentina me ha favorecido con el nombramiento de Consul de dicha Nación en este puerto, y antes de aceptar tan honroso cargo, de conformidad con la Constitución, á V.E. pido que, si lo tiene á bien, se digne concederme el permiso respectivo.

Excmo. Señor:

Pacasmayo, Noviembre 16 de 1896.

M. G. Montero y Tirado.

Se puso en debate la anterior solicitud, y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar por blancas; y resultó aprobada por todas menos una.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión, designando para la orden del día de la próxima, los dictámenes referentes á los proyectos sobre retiro de los bonos de la Deuda Externa, prohibición á los funcionarios del Poder Judicial, para aceptar del Ejecutivo empleos públicos y sobre la renovación del tercio.

Per la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

8.ª Sesión, del Lunes 10 de Agosto de 1896

(Presidencia del señor Polar.)

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables señores Senadores Dyer, A-

rana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Branes, Bryce, Bejarano, Cayo i Tagle, Cárdenas, Carranza, Cabrera, Castro Zaldivar, Casanova, Eguiguren, Flores, Ferré, Gamboa, García, Ganoza, Lama, La Torre, Loli, Montoya, More, Morote, Navarrete, Niño de Guzmán, Ocampo, Philipps, Paredes, Quevedo, Quintanilla, Tenaud, Tovar, Vargas, Villanueva, Ward, Zegarra M, Zegarra E. C. Luna y Rogulfo, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución por la que se exonera del pago de derechos de Aduana, la internación del monumento que el "Club Bolognesi" de Arequipa debe erigir en esa ciudad en homenaje á la memoria del heroe de Arica.

Al archivo.

PROYECTOS

De los señores Zegarra M. M. y Cabrera, derogando la ley de 11 de Diciembre de 1895, que determina la gerarquía y escala en los empleos judiciales.

A la Comisión orincipal de Legislación.

De los señores Quintanilla y Villanueva, reformando el artículo 47 del Reglamento de Tribunales.

A la auxiliar de Legislación.

DICTAMENES.

De la Comisión de Constitución, en el proyecto del señor Polar, sobre renovación del tercio.

De la misma, en el proyecto de los señores Navarrete y Valderrama, sobre reforma del Art. 35 de la Constitución.

A la orden del día ambos dictámenes.

SOLICITUDES

De doña Etelvina Cornejo viuda del Coronel D. Francisco Gomez, para que se revise la que presentó en la Legisla-

tura de 1893, sobre aumento de montepío.

A la Comisión de Premios, con los antecedentes de la materia.

Del Sargento 1.º del Cuerpo General de Inválidos don Valentín Effio, para que se le revalide su cédula de invalidez, con arreglo al Presupuesto General vigente.

A la Comisión auxiliar de Guerra.

Del reo Saturnino Torres, para que se le indulte del tiempo que le falta de condena.

Del reo Pascual Grijalba, con el mismo fin que la anterior.

A la Comisión de Justicia, ambas solicitudes.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Philipps pidió que se oficiase al señor Ministro de Justicia para que se sirva enviar una razon de las causas civiles y criminales correspondientes al último año judicial, remitidas del Departamento de Junín á la Corte Superior de Lima, con especificación de las que han ingresado de cada una de las Provincias.

Así se dispuso.

El señor Eguiguren, manifestó que la representación en el Senado del Departamento de Cajamarca, estaba incompleta por inasistencia de uno de los propietarios, y que hallándose expedito el suplente señor Ortiz de Zevallos para ingresar á la Cámara, con acuerdo de ésta, se le llamase; que asimismo quedaba incompleta la representación del Departamento de Ica por haber pasado el señor Olaechea á desempeñar la Presidencia y á la vez la Cartera de Justicia en el nuevo Gabinete; y que con el fin de integrar esa representación, con igual acuerdo de la H. Cámara, se llamase al Sr. Boza, continuando en su puesto el Sr. Ocampo, en reemplazo del señor Olaechea.

Hecha por S. E. la consulta respectiva, la H. Cámara acordó que se llamase á los señores Ortiz de Zevallos y Boza.

El señor Vargas pidió que, se trajese al despacho, para su debida tramitación, la solicitud de doña Eloisa Angulo viuda del coronel don Justo Arias y Aragüez.

S. E. accedió al pedido.

El señor Presidente expuso que, con motivo de la incorporación del señor Niño de Guzmán y próximo ingreso de los señores Ortiz de Zevallos y Boza, que no están considerados en el cuadro de Comisiones, ya aprobado, tenía éste que reformarse; y para que la Mesa pudiera hacer la modificación conveniente en dicho cuadro, pidió que la H. Cámara la autorizase para ello.

Consultada la autorización, la H. Cámara la resolvió favorablemente.

ORDEN DEL DIA.

El señor Secretario dio lectura al siguiente proyecto y dictámen:

El Congreso etc.

Considerando.

1.º Que por el contrato con los Tenedores de Bonos de la Deuda Externa del Perú, celebrado en 24 de Octubre de 1869, que la representaban los Bonos emitidos en 1869, 1870 y 1872, quedo cancelada en su totalidad,

2.º Que del empréstito emitido en 1872 se reservó en Bonos en el Banco de Londres, la suma de £ 12.475,760, que no entro en circulación.

3.º Que á la casa de los señores Dreyffus hermanos y C^a se le entregó la suma de £ 7,706 para la completa amortización de la Deuda á favor de la Nueva Granada y Ecuador.

4.º Que es necesario que los títulos que presentaban todas esas deudas, sean recogidos de una manera absoluta por el Perú, por estar ya cancelados;

Se resuelve:

El Ejecutivo procederá á recoger todas las cédulas de los empréstitos de 1869, 1870 y 1872 y los de la Deuda á favor de la Nueva Granada y Ecuador, con el objeto de ser entregados a la Direccion del Crédito Público, para que con las formalidades del caso proceda á su clasificación é incineración correspondientes,

Comuníquese etc.

Lima, Noviembre 16 de 1895.

Agustín Tovar,

COMISIÓN PRINCIPAL
DE HACIENDA

Señor:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente el proyecto formulado por el H. Sr. Tovar, en el cual pide que el Ejecutivo ordene que se traigan al país todos los bonos que el Perú mandó imprimir para el arreglo de la Duda Externa.

No puede ser mas justo y legal este pedido; por que una vez que el Estado ha cancelado toda la Duda Externa, natural es que se le devuelvan los documentos afectos a quella obligacion asi como los que no figuraron, por no haber tenido aplicacion en la Bolsa de Londres; los mismos que deben estar depositados en el Banco de este nombre así como los que se sortearon de los bonos de 1872.

Es, pues, ya tiempo que los bonos representados por £ 48:213,974, unos cancelados y otros que no afectan el crédito del Estado, sean conducidos al país para que éste quede tranquilo, viendo su incineracion, como lo propone el proyecto indicado.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir por que aprobéis el proyecto del H. Sr. Tovar en todas sus partes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 21 de 1895.

L. N. Bryce.—J. Normand—Benjamin Boza.

El Sr. Presidente.—Estando conforme el proyecto con el dictamen, se pone éste en discusion.

Sin debate se dio por discutido el dictamen, y procediéndose a votar fué aprobado.

En seguida se dió lectura al siguiente proyecto y dictamen:

El Congreso etc.

Considerando:

Que el buen servicio de la administración de justicia requiere que los funcionarios encargados de administrarla se dediquen constantemente á las funciones que les son peculiares;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único. Los Jueces de 1.ª Instancia, Agentes Fiscales, Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores y Suprema y demás funcionarios del Poder Judicial, no podrán aceptar del Ejecutivo empleos, cargos ó comisiones que duren más de un año.

Se exceptúa los cargos de Ministros de Estado y de funcionarios diplomáticos.

Dada, etc.

Lima, Octubre 23 de 1895.

Ramon Navarrete.—J. Valderrama.

COMISIÓN PRINCIPAL DE LEGISLACIÓN.

Señor:

El proyecto de ley de los HH. SS. Navarrete y Valderrama, declarando que los funcionarios del Poder Judicial no podrán aceptar del Ejecutivo ningún empleo, cargo ó comisión que dure más de un año, es de suma importancia para la pronta y recta administración de justicia; y sus resultados tendrían éxito completo si la prohibición de aceptar empleo por aquellos funcionarios se hiciera absoluta.

El Magisterio Judicial es un sacerdocio, en el que, los jueces deben concretarse á la administración de Justicia de un modo activo, permanente y constante, sin separarse ni distraerse un sólo momento de éste sagrado Ministerio; porque así lo requieren el discernimiento de la bondad ó malicia de los asuntos contenciosos, y la suprema ley de dar á cada uno lo suyo.

Cualquiera cambio en el personal de los Magistrados ó la separación temporal de ellos, producen serias perturba-

ciones y dificultades en la administración de Justicia, con daño de los intereses particulares; que es necesario evitar prestándole á éstos toda clase de garantías; porque ellas son la base del bienestar social y de la prosperidad pública.

Por estas ligeras consideraciones, vuestra Comisión principal de Legislación, juzga que la prohibición á los Magistrados del Poder Judicial para que puedan aceptar otros empleos, cargos ó comisiones distintas de las que desempeñan ó pueden desempeñar en el orden judicial, debe ser absoluta, con excepción de los cargos de Ministro de Estado y Diplomático que, por razón de interés nacional son excepcionales; i concluye opinando; que aprobeis el proyecto de los SS. Navarrete y Valdeirama, con solo la supresión de las palabras "que duren más de un año".

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 27 de 1895.

Lorenzo Montoya. — M. A. Rodulfo.
—*Juan Peña y Coronel.*

El señor **Presidente.**—No estando conforme el dictámen con el proyecto, se pone éste en discusión.

El señor **Philipps.**—Excmo Señor: Me parece que la supresión que ha introducido la Comisión, es altamente importante, porque si es inconveniente que el Poder Ejecutivo ocupe á un funcionario del Poder Judicial que únicamente deben estar concretados al desempeño de su alto ministerio; si es inconveniente distraerlos de sus funciones por un año ó mas tiempo, tiene que serlo también, por un mes ó menos tiempo. Luego, si el único fundamento del proyecto, es que no se distraiga la atención de los magistrados, es necesario que esto tenga lugar de una manera absoluta y no relativa, como lo pretende el autor del proyecto.

El señor **Secretario (Rodulfo.)**—Existe, Exmo. Señor, agregado á este proyecto otro, relativo al mismo asunto, del H. señor Luna, que, aunque la Comisión de Legislación no ha dictamina-

do sobre él, como se ocupa de igual materia, me parece que debe entenderse el dictámen con él.

El proyecto nuevo, tiene con el anterior algunas variaciones; por lo que le voy á dar lectura:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el Poder Judicial está llamado por la ley á conocer en juicio de las responsabilidades que puedan provenir del ejercicio del Poder Ejecutivo en sus diversas ramas gubernativas, para lo cual es indispensable que aquel tenga absoluta independencia y que sea del todo extraño de participación en los actos gubernativos;

Que la independencia legal del ejercicio de autoridad del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo, no se consigue entre tanto que los funcionarios de aquél puedan serlo también de éste, ejerciendo las funciones de Ministros de Estado, de Ministros Diplomáticos, ó de autoridades políticas, ó las de altos empleados de Hacienda;

Que la administración de Justicia requiere la completa consagración á su estudio y servicio de los que la ejercen y de los empleados de su dependencia, tanto que la separación de éstos, aunque sea temporal, del conocimiento de las causas, entorpece por lo menos el curso regular de ellas, por el conocimiento de nuevo que tienen que tomar de su naturaleza y estado de trámite los reemplazantes;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los funcionarios del Poder Judicial y los empleados de su dependencia, inclusive los Escribanos de Estado, como las Escribanías ó Notarías Públicas, no pueden ser nombrados funcionarios ó empleados políticos administrativos, ni de Hacienda, ni Ministros Diplomáticos, Cónsules y Agentes Consulares; ni desempeñar ninguna comisión financiera, ni de otro carácter cuyo nombramiento dependa directamente del Poder Ejecutivo, y será nulo cualquier nombramiento que se haga de aquellos para las funciones, empleos,

cargos ó comisiones extraños del ejercicio del Poder Judicial.

Dése cuenta.

Sala de sesiones.

Lima, Noviembre 22 de 1895.

(Firmado)—*J. Emilio Luna.*

El señor Presidente (señor Polar)—¿El señor Navarrete, autor del proyecto, acepta la modificación introducida por la Comisión?

El señor Navarrete.—Excmo. Señor: Cuando tuve el honor de presentar ese proyecto, en union del H. señor Valderrama, tuvimos en cuenta los servicios importantes que los altos funcionarios del Poder Judicial podían prestar á la Nación en los cargos de Ministro de Estado y de Agentes Diplomáticos; porque en circunstancias excepcionales que atravezara la República, podría demandar los servicios de los miembros del Poder Judicial para desempeñar una cartera ó una misión diplomática; esta fué la única razón que tuvimos en cuenta para excepcionar esos dos casos.

El señor Presidente.—Me refiero á la modificación propuesta por la Comisión en su dictámen: suprimir las palabras “por mas de un año.”

El señor Navarrete.—No hay inconveniente, Excmo. Señor.

El señor Montoya.—Con mejor acuerdo, retiro mi firma del dictámen.

El señor Presidente.—En ese caso, que vuelva á Comisión el proyecto.

El señor Luna.—Ruego á V.E. se sirva recomendar á la Comisión se ocupe del proyecto que he tenido el honor de presentar; por la particularidad de que difieren, en mucho, ambos proyectos.

El señor Presidente.—La Comisión tomará en cuenta el proyecto de Su Señoría.

El señor Secretario leyó, en seguida, los documentos siguientes:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que los extranjeros, por el hecho de nacionalizarse como ciudadanos perua-

nos, no adquieren en cambio de los derechos políticos que pierden en sus respectivos países, sino el de elegir, que les concede el artículo 35 de la Constitución;

Que es conforme á la justicia y á los intereses de la Nación otorgarles también el de ser elegidos;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Adiciónase el artículo 35 de la Constitución en los siguientes términos: La naturalización como ciudadanos peruanos, concede á los extranjeros los derechos de elegir y ser elegidos y de obtener cualquier cargo político, administrativo, judicial ó militar, con excepción de los de Presidente y Vice-Presidentes de la República, Ministros de Estado, Representantes á Congreso y Agentes diplomáticos, siempre que reunan los demas requisitos exigidos á los peruanos por nacimiento

Deróganse los artículos 47, 49, inciso 1.º de la Constitución y cualquiera otra ley contraria á lo que en la presente se estatuye.

Comuníquese, etc.

Lima, Octubre 7 de 1895.

Augusto Durand.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Excmo. Señor.

Vuestra Comisión ha estudiado con toda detención el importante proyecto que ha presentado el H. señor Durand, por el que, adicionándole el artículo 30 de nuestra Carta política y derogándose el inciso 1.º del 47, el idem 1.º del 49 y cualquiera otra ley contraria en vigencia, establece que la naturalización como ciudadanos peruanos, concede á los extranjeros los derechos de elegir y ser elegidos y de obtener cualquier cargo público, político, administrativo, judicial y militar, excepto los de Presidente y Vice Presidentes de la Republica, Ministros de Estado ó de Representantes Diplomáticos, siempre que reunan los demas requisitos exigidos á los peruanos por nacimiento.

Cumple á nuestro deber manifestaros

que lo conceptuamos digno de vuestra entusiasta aceptación, por cuanto realiza una necesidad nacional hace tiempo sentida, cede en positivo provecho del país y se conforma con la ciencia política que normaliza hoy los procedimientos de la inmensa mayoría de los pueblos civilizados.

Por fortuna, ha sido presentada á vuestra consideración esta importante reforma constitucional en tiempos en que ya no es lícito á país alguno, poner en duda la sabiduría y admirables adelantos de los que la aceptan, y por uno de los Representantes mas celosos en la defensa de los fueros y prestigio de nuestra Patria.

Tiempo era ya de que, libertándose ésta de nuestros viejos tiempos de exclusivismo, redimiera á los nacionalizados, equiparándolos en concepto de la ley, aún cuando no de modo absoluto, (por no ser prudente aún) con los peruanos de origen. Tiempo era en efecto, de que los restrictivos límites de la patria en otras edades, léjos de elevarla, aparte de hacerla odiosa para los estráños, privábala del eficaz concurso de sus esfuerzos, declarándolos inútiles en el desenvolvimiento y ventura del país en que radican su fortuna, ejercitan sus facultades y constituyen hogar.

Hoy que la juventud, que de un modo tan importante contribuyó al triunfo de la última revolución, se encuentra tan dignamente representada en esta H. Cámara, dispuesta á contribuir á la ventura y regeneración de la patria, es necesario que acometa esta importantísima revolución social y política, dilatando los dominios de la patria hasta extenderla á los que sin ser sus hijos ni gozar de los fueros de tales, contribuyan á magnificarla con el ejemplo de su laboriosidad, con el estímulo de su honrado trabajo y no raras veces con el contingente de su sangre ó de su dinero, en nuestros días de tribulación y de combates.

Por esto creemos que prestaréis vuestro apoyo á tan sábio como noble proyecto, facilitando así el que alcance en la próxima Legislatura, ser incorporado á nuestro código político.

Que este proyecto realiza una necesidad nacional es evidente. Basta para aceptarlo así, el considerar que lo que

mas dificulta nuestro progreso, es el predominio de ciertas preocupaciones i hábitos, nuestras complacencias políticas i lo limitado de nuestros esfuerzos personales. De manera, que si llegamos á asimilar los elementos que de derecho actúen contra esas preocupaciones i hábitos, no modificándola con el imperio del espíritu de sociedades mas adelantadas que la nuestra, é independizamos la acción política haciendo en ella intervenir á quienes por indole, por raza i por carácter se mantienen á cubierto de ciertas debilidades, habremos resuelto el gran problema de nuestra regeneración.

Pues bien, tal tiene que ser el resultado de la elegibilidad de los naturalizados, porque esta elegibilidad hace nuestro su modo de ser, i estimulándonos unos i otros recíprocamente, rivalizando en la importancia de nuestra acción política, uno i otro elemento en unidad provechosa, haremos la felicidad nacional.

I que así procederían ellos, no cabe duda, porque, agradecidos por la adquisición de tan importantes derechos, claro está que se esmerarian por dejar constancia de que los merecían, sirviendo de paso este su celo, como resorte poderoso, para que no fuésemos menos que ellos en las labores por la Patria de nuestro nacimiento.

Estas mismas consideraciones demuestran que el proyecto es de positivo provecho para el país, toda vez que centuplica nuestros elementos de prosperidad con los que por él hacemos nuestros.

No menos fácil nos sería probar, como ya preliminarmente lo enunciamos, que la concesión de tales derechos se conforma con la ciencia política que normaliza los procedimientos de otros pueblos.

Al efecto bastaríamos reconocer la legislación que los rije, para evidenciar que si se exceptúan unas pocas naciones, en todas las demas los extráneos que se nacionalizan, encuentran patria i esfera amplia para cooperar eficazmente á su felicidad.

Por todas estas razones, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis este proyecto tan honroso para su honorable autor i la Representación Nacional, co-

mo digno de los futuros destinos del Perú.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 2 de 1895.

Mariano H. Cornejo.—*J. D. Cáceres.*
—*José Matías Manzanilla.*—*P. C. Olachea.*—*Eduardo I. Bueno.*

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, Noviembre 5 de 1895.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado tengo la honra de pasar, en copia, á V.E., el proyecto de ley formulado por el infrascrito i aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con las conclusiones del adjunto dictámen de su Comisión de Constitución, concediendo á los extranjeros el derecho de ser elegidos para algunos cargos políticos.

Dios guarde á V.E.

Augusto Durand.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN.

Señor:

Vuestra Comisión ha visto con gran satisfacción el proyecto aprobado en la H. Cámara de Diputados, y que plantea y soluciona una necesidad patriótica, que se viene haciendo sentir de tiempo atrás.

Se trata, por esta reforma constitucional, de adicionar el artículo 35 de nuestra Carta política, y, como consecuencia, derogar los incisos primeros de los artículos 47 y 49 y demás leyes que puedan estar en contradicción con este principio fundamental.

La amplitud de derechos que se va á otorgar al elemento extranjero, está en armonía no solo con el progreso de la ciencia del Derecho Constitucional, sino, que se responde de un modo preferente á necesidades de otro orden y altas conveniencias industriales y políticas para nuestro país.

El Perú, nación joven, y de un territorio inmenso y de una población relativamente pequeña, necesita y tiene como aspiración primordial el atraer la inmigración de países que rebozan de población sin poder llegar á satisfacer las necesidades de ser nacionales. Si, pues, en el orden de las conveniencias económicas todo lo que contribuya al desarrollo de la inmigración europea en nuestro despoblado territorio, es una medida conveniente para el aumento de nuestra producción y de la fortuna nacional, es además, y sobre todo patriótico y prudente, el dar facilidades para que esos brazos, elementos de la futura riqueza del Perú, se constituyan también en bases sólidas de nuestras fuerzas nacionales. El extranjero que llegue á nuestras playas buscando fortuna personal y al que se le brinde con liberalidad patria y hogar, se quedará entre nosotros arraigado no solo por su interés, sino también por el afecto á su nueva patria.

No á otra cosa, además de su excepcional situación geográfica, debe la Gran República, el haberse transformado en la Nación mas poderosa del mundo. I esa conducta política nos explica el fenómeno de que en tan breve tiempo el irlandés, el alemán, el italiano y en una palabra ciudadanos de todos los países y de todos los climas, se han transformado en menos de medio siglo en ciudadanos americanos, causando el asombro de los estadistas, el nacimiento súbito de la Gran Nación del mundo moderno.

Este ejemplo debe servirnos de guía y nuestro patriotismo debe inspirarse en esas aspiraciones á fin de que, haciendo fácil la naturalización del extranjero, demos al nuevo ciudadano no solo el derecho de elegir sino, también, el de ser elegido.

El proyecto venido en revisión y sobre el cual vuestra Comisión abre dictámen, viene a satisfacer esta urgente necesidad y su aprobación será labor patriótica de los Representantes de la Nación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 12 de 1895.

Cárlos R. Polar.—*Ricardo Ortiz de Zevallos.*—*E. Cayo y Tagle.*

Excmo. Señor:

Vuestra Comisión reproduce en todas sus partes el dictamen que precede.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 5 de 1896.

Carlos R. Polar.—*Lucio S. Cabrera*—*Manuel M. Zegarra.*

S. E. puso en debate el dictamen de la Comisión de Constitución de esta H. Cámara.

El señor Eguiguren.—Pido la palabra, Excmo. señor.

Excmo. señor: el artículo 131 de la Constitución de la República, dice: (leyó.)

Cuando se dictó la Constitución de 1860, los Congresos eran bienales. A cada Legislatura concurría un personal distinto en un tercio del de la Legislatura anterior; por consiguiente, la reforma iniciada en una Legislatura era ratificada á los dos años y por un personal distinto del que la había iniciado.

Si vamos á aplicar no la letra muerta de la Constitución sino su espíritu, esta Legislatura no puede constitucionalmente sancionar la reforma que ella misma inició el año anterior. Pero no necesito insistir mucho en este punto, que vendría á ser la interpretación de un artículo constitucional; voy á tratar la cuestión en otro terreno.

Actualmente el Consejo Gubernativo se ocupa de estudiar la reforma general de la Constitución, iniciada por el Ejecutivo, ó por una Comisión nombrada al efecto. Este proyecto, según lo expresa el Jefe del Poder Ejecutivo en su Mensaje, será muy pronto sometido al Congreso para su discusión y aprobación.

Así las cosas ¿es prudente que nos ocupemos de reformas parciales? Me parece que no.

Creo que V. E. debe consultar á la Cámara el aplazamiento, hasta que sea enviado ese proyecto de reforma general; aplazamiento no solo de este proyecto, sino, en general, de todos los relativos á reformas constitucionales.

El señor Luna.—Me opongo al aplazamiento, por la razón alegada de que está por recibirse un proyecto general de reforma de la Constitución, que discute actualmente el Consejo Gubernativo, pues si esta fuera una razón atendible, con el fin de aplazar la reforma de la Constitución en debate, sería preciso dar por aceptada esa nueva Constitución en proyecto; y esa misma Constitución para que se sancione, necesita que se discuta y apruebe por dos Legislaturas. Entre tanto, á mi juicio, es una necesidad palpitante la de darse los derechos políticos y la calidad de ser elegibles á los extranjeros. Por manera que, en mi concepto, la reforma del artículo constitucional que está en debate, no se opone absolutamente á que en esta Legislatura ó en la siguiente, que es lo más probable, venga ese proyecto general de reforma de la Constitución y se discuta; así es que me opongo al aplazamiento propuesto por el H. señor Eguiguren.

Consultado el aplazamiento en la forma indicada por el señor Eguiguren, la H. Cámara lo acordó.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión para pasar á secreta, indicando que en la próxima pública se discutirían los dictámenes que las Comisiones presentáren.

Por la Redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA

9.ª Sesión, del Martes 11 de Agosto de 1896

(Presidencia del señor Polar)

Abierta la sesión con asistencia de los H. señores Senadores Dyer, Arana, Aspillaga, Alvarez Saez, Bejarano, Boza, Cayo i Tagle, Cárdenas, Cabrera, Castro Zaldivar, Casanova, Flores, Ferré, Gamboa, García, Ganoza, Lama, La Torre, Loli, Montoya, More, Morote, Navarrete, Niño de Guzmán, Ocaña, Ortiz de Zevallos, Philipps, Paredes, Quevedo, Quintanilla, Tenaud, Vargas, Villanueva, Ward, Zegarra M.